



1780
26.9

Quile maravedis.

**SELLO Q.VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA.
DOS.**

D. Santiago Sol Queipo 3.^o del lug. de Bermejo de este Campo ante
Vmd en la forma que mejor lug. aya y me combenga ponerlo y Dijo
Que Cipriano Albaxer mi vecino y yo tenemos cada uno una tierra
donde llaman el Gamayal terr.^o del mismo lugar, las quales se labran
a un surco, confinando una con otra por muy larga distancia, que lamia
esta por la parte de abajo. Y desde su roturación (que ha sido ya de con
tento) siempre las sembramos de Centeno a una misma ofa; Y
siendo esto assi cierto tambien es que haviendo las tenido el proximo
Aporto de Centeno, parece pretende dho Ciprian echar la suya ynconti
nente en el presente otoño de dho Centeno, (que no les corresponde asta
el año siguiente) que pase este en buco (con honra); Si lo Consi
guiese, sera muy perjudicial a uno y a otro y se originarian otras, dis
cordias y desinaciones por que quando el uno curre su tierra vacua, que se
necesita hacerse muchas veces al año, por ser montanoso, es claro
que con los boues destrozara el centeno del otro, assi por dho Lindero
como a los extremos al darles la vuelta; y tambien los gamados que pas
tamos quando vacias: por lo que y otros mas ynconuenientes que ello
se me originaran como deduxo necesario siendo; Ocurriendo al Rem.^o

A Vmd pido y suplico se sirba mandar que el susodho Vaso de
graves penas no yprobe ni ynterpole la ofa o siembra de Centeno en dha
tierra p.^a ser de d.^a que pido protesto contra dho lo neces. y p.^a ello dho

Santiago Terr. Sol
Queipo

Auto =

Por pre sentada siendo ciento lo articulado por esta
Parte se le notifique no altere la los trumbos que tiene de
sembrar en la tierra llamada el gamayal pena de dos
cator y carcel y si tubiere que exponer en contra lo rera

al termino de dicho día que se oyna y guardada
y en lo q^{ta} la biblia y afalta de es^{ta} no se haga sacar
qualquiera persona que sepa leer afalta de el libro de
escriuano lo mande y firma el S^{to} Joseph de Llano y
fixo anua Iuz^{te} Noble de este con^{se}jo de Allanes en
el lugar de Berduedo y septiembre veinte y seis
de mil siete cientos ochenta y dos años =

Joseph de Llano

y Arganzuela

En el Lugar de Perduedo Com. de Allande a veis de Oct. de mill se-
tecientos ochenta y dos, Yo Zipuiano Alvarez Cana use 13.º Este
dho lugar Apres.º de los testigos arriba contenidos y por no haver oportunidad
de eu.º Digo que teniendo yo y Santiago el Viejo esta vecindad
cada uno su tierra que se nombra el Gumaya l.º term.º Este lugar las
quales estan confinando una con otra y la mia alayante de arriba y
se labran aun Viejo y andan a una oja la siembra del Centeno
Por quanto tenexme a mi Combeniencia Contraponer la siembra
y començar a hacerlo este año, a que me puso contradición dho Sol
por ante D.º Jof. de Llano Jue.º Noble q.º mando que yo observase
la costumbre de sembrar a una oja el Centeno en dha tierra
con dho Sol, pena de do.º Duc.º y si tenia q.º deia en contr.º lo alegase:
por lo que y conocer que tendria algunos perjuicios lo que yo te-
nia yntentado, para acorranlos, Otorgo que me obligo con pen-
sona y bienes a por la parte de ariso de dha mi tierra pendende con-
fina con la de dho Sol de la mia una embelga y traerla a la
mano de la del raso dho para que asi no aya atraso en los frutos
Contrapuestos al tpo.º de arar la vacia, ni contanta facilidad se ase
con los ganados quando el uno parte la suia vacia, y tambien
para que no traiga atraso el citado Sol en el cabecero, Solo por
que en parte de ella ya en el dia que seme hizo saben dha Proviencia
Judicial la tenia sembrada aia el lado de la dha la tenia sem-
brada, no ^{me} traiga de porcion ni costumbre asi lo otorgo y doy poder
alaj Just.º de mi fuero para el cumplim.º y Renuncio las leyes de mi fuero
siendo testigos que firman por yo no saben D.º Jof. del Valledor 13.º de 81
Martin Pasqual Alvarez y Jof.º Toranzo 13.º de Centenario entre Nos.º me.º f.º

Com.º de

Ant.º Valledor

o como testigo

Jof.º del Valledor